



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de octubre de 2018

N° 28632-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 97
(De viernes 12 de octubre de 2018)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE VARIAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, HASTA POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.30 000 000.00)

Resolución de Gabinete N° 98
(De viernes 12 de octubre de 2018)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE VARIAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.312 500 000.00)

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 367
(De jueves 04 de octubre de 2018)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DEL HEMOCENTRO NACIONAL.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N. °97

De 12 de octubre de 2018

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018, con asignación a favor de varias entidades del Sector Público, hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018;

Que el Banco Nacional de Panamá, incorpora recursos adicionales al presupuesto vigente, producto de Saldo en Caja y Banco, para efectuar pago adicional de Dividendos al Tesoro Nacional;

Que estos recursos financieros reforzarán partidas del presupuesto vigente, del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED-255 del 11 de octubre de 2018, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Núm.6656721/2018-DNMySC-NC del 11 de octubre de 2018;

Que en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 300 de la Ley 72 de 2017, en razón que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00), con asignación a favor de varias instituciones del Sector Público.

Artículo 2. El Crédito autorizado en el primer ordinal de esta Resolución de Gabinete, se asignará a favor de:

	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Banco Nacional de Panamá		<u>B/.30,000,000.00</u>
	Ingresos (Saldo en Caja y Banco)	30,000,000.00
	Gastos (Dividendos)	30,000,000.00

Artículo 3. Autorizar asignación adicional al presupuesto vigente de las siguientes entidades:

GASTOS	<u>B/.30,000,000.00</u>
Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos	20,000,000.00
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	5,000,000.00
Ministerio de Gobierno	5,000,000.00

Artículo 4. El financiamiento de los gastos autorizados en el ordinal tercero de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
INGRESOS - Tesoro Nacional	<u>B/.30,000,000.00</u>

Artículo 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 6. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 297, 298, 299, 300 y 310 de la Ley 72 de 13 de noviembre de 2017, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2018”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,

LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Educación,
encargado,

RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,
encargado,

ERICH VELÁSQUEZ

El ministro de Salud,

MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES


El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

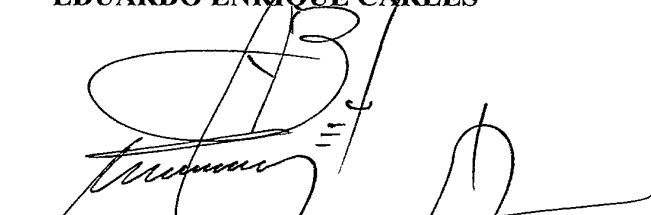
MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

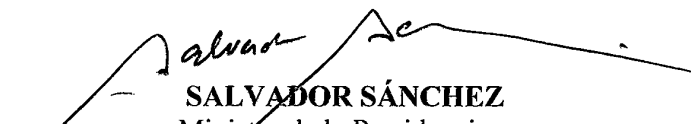


ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,
encargado,



EDUARDO ENRIQUE CARLES



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º98

De 12 de octubre de 2018

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018, con asignación a favor de varias entidades del Sector Público, hasta por la suma de trescientos doce millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.312 500 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018;

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito, incorporar recursos necesarios para impulsar proyectos de infraestructura que se encuentran en ejecución y mejorar el impacto de la economía, por lo cual se solicita a la Asamblea Nacional la modificación al Presupuesto de la Inversión Pública, debido a la ampliación de los límites del déficit fiscal permitido con la aprobación de la Ley 51 de 10 de octubre de 2018, que reforma la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro Panamá;

Que en atención a que la fuente de financiamiento proviene de recursos del crédito, se trata de un ingreso no incluido en el Presupuesto General del Estado, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 298 y 299 de la Ley 72 de 13 de noviembre de 2017, “Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018”;

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED-254 de 11 de octubre de 2018, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Núm.6656704/2018-DNMySC-NC del 11 de octubre de 2018;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 300 de la Ley 72 de 2017, en razón que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de trescientos doce millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.312 500 000.00)”, con asignación a favor de varias instituciones del Sector Público.

Artículo 2. El crédito autorizado en el primer ordinal de esta Resolución de Gabinete, se destinará a la atención de proyectos de inversión en las siguientes entidades:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Total	312,500,000.00
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	65,400,000.00
Ministerio de Educación	34,000,000.00
Ministerio de Obras Públicas	57,000,000.00
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	8,000,000.00
Ministerio de Seguridad	1,800,000.00
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales	55,000,000.00
Instituto de Mercadeo Agropecuario	10,000,000.00
Autoridad Marítima de Panamá	15,000,000.00
Ministerio de la Presidencia –CONADES, ITSE, DAS y Secretaría de Metas	66,300,000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el segundo ordinal de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Recursos del Crédito	312,500,000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 298, 299, 300 y 310 de la Ley 72 de 13 de noviembre de 2017, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2018”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Educación,
encargado,

RICARDO PINZÓN

El ministro de Obras Públicas,
encargado,



ERICH VELÁSQUEZ

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,




LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTOR. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,



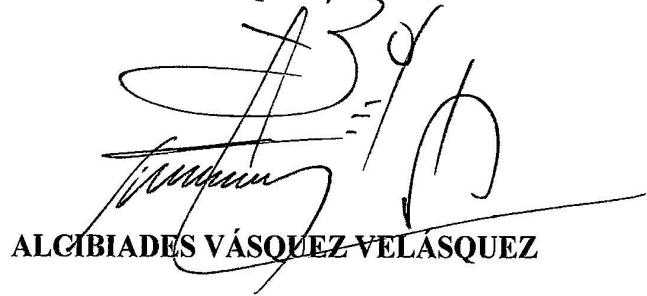
MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

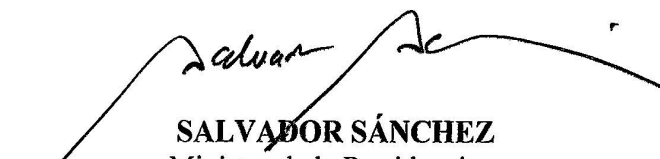


ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,
encargado,



EDUARDO ENRIQUE CARLES



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO N.º 367
De 4 de octubre de 2018



Que nombra a los miembros de la Junta Directiva del Patronato del Hemocentro Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 31 de 30 de mayo de 2018, se creó el Patronato del Hemocentro Nacional, que tendrá la responsabilidad de velar por el funcionamiento y modernización del Hemocentro Nacional, además de supervisar y vigilar su administración;

Que el artículo 6 de la precitada Ley establece que el Patronato del Hemocentro Nacional tendrá una Junta Directiva, que estará integrada por: El Ministro de Salud o su representante, quien lo presidirá; el Director de la Caja de Seguro Social o su representante; un representante de la Asociación Panameña de Hospitales Privados; un representante de la Sociedad Panameña de Hematología y la Asociación Panameña de Medicina Transfusional, en forma alterna; un representante del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá; un representante de FUNDACÁNCER; un representante de la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas (FENAECDD); un representante del Instituto Conmemorativo Gorgas y un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá;

Que la Ley 31 de 2018, igualmente señala que cada patrono contará con su respectivo suplente, quien será designado de igual forma que el principal;

Que el artículo 7 de la Ley 31 de 2018, dispone que los patronos principales y suplentes, con excepción del Ministro de Salud y el Director de la Caja de Seguro Social, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, por un periodo de cinco años, de las ternas postulantes propuestas por cada asociación, según las normas y procedimientos interno de cada una de ellas. No obstante, los primeros miembros serán nombrados en forma escalonada, por periodos de cinco, tres, dos y un año;

Que la Asociación Panameña de Hospitales Privados, la Asociación Panameña de Medicina Transfusional, la Sociedad Panameña de Hematología, el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, FUNDACÁNCER, la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas (FENAECDD), el Instituto Conmemorativo Gorgas y la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, remitieron cada uno al Órgano Ejecutivo las respectivas ternas;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a los miembros de la Junta Directiva del Patronato del Hemocentro Nacional,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Patronato del Hemocentro Nacional, a las siguientes personas:

1. Por la Asociación Panameña de Hospitales Privados, por un periodo de dos años:

Principal: **ELISA DE LEWIS**, con cédula de identidad personal N.º8-191-784
Suplente: **IVANA DE MEDRANO**, con cédula de identidad personal N.ºN-15-901

2. Por la Asociación Panameña de Medicina Transfusional y la Asociación Panameña de Hematología, quienes fungirán alternadamente como principal y suplente, por un periodo de tres años:

ARINDA ALEMÁN, con cédula de identidad personal N.º8-433-685
CARLOS MONTERO, con cédula de identidad personal N.º4-229-162

3. Por el Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá, por un periodo de tres años:

Principal: **MAURA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal N.º6-705-1501
 Suplente: **MARTA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N.º2-162-997

4. Por FUNDACÁNCER, por un periodo de dos años:

Principal: **MARCELLA VALLARINO**, con cédula de identidad personal N.º8-761-1769
 Suplente: **ALEXANDRA CASTRO**, con cédula de identidad personal N.º8-482-882

5. Por la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas (FENAECCD), por un periodo de un año.

Principal: **MIRNA ALLEN**, con cédula de identidad personal N.º8-225-1969
 Suplente: **FAUSTINA DÍAZ Q. DE LÓPEZ**, con cédula de identidad personal N.º3-79-695

6. Por el Instituto Conmemorativo Gorgas, por un periodo de cinco años:

Principal: **JUAN MIGUEL PASCALE**, con cédula de identidad personal N.ºN-16-381
 Suplente: **MARÍA EUGENIA BARNETT**, con cédula de identidad personal N.º8-224-2056

7. Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, por un periodo de cinco años:

Principal: **RAFAEL APARICIO**, con cédula de identidad personal N.º4-102-735
 Suplente: **GERMÁN ESPINO**, con cédula de identidad personal N.º8-289-982


Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No.357 de 20 de septiembre de 2018.


Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 31 de 30 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *cuatro* (4) días del mes de *octubre* del año dos mil dieciocho (2018).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 Presidente de la República


MIGUEL A. MAYO DI BELLO
 Ministro de Salud

